

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 62, 63, 64 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 11 fracción IV, de su Reglamento Interior; y

ANTECEDENTES

1.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado es el documento jurídico contable a través del cual, se determinan las necesidades financieras que permitan atender y dar solución, tanto a las necesidades del gasto corriente como a las actividades de este Instituto.

2.- Que como señala el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, será remitida al Congreso en los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año por el titular del Ejecutivo Estatal.

3.- Así también el artículo 29 de la Ley del Gasto Público, dispone que a más tardar la segunda quincena del mes de septiembre, el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se enviará a la Secretaría de Finanzas, para que esta dependencia haga las valoraciones necesarias, lo incluya el en Proyecto de Presupuesto que le será presentado al Gobernador del Estado, en la segunda quincena de noviembre, con el objeto de que se remita oportunamente al Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y aprobación.

4.- Que conforme el artículo 68 inciso n), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone que una de las atribuciones del Instituto, es la de aprobar el Presupuesto que habrá de ser ejercido en el ejercicio fiscal correspondiente.

5.- Que además el artículo 18 de la Ley de Gasto Público, establece que el Presupuesto de Egresos por objeto, será ordenado de acuerdo a los rubros de: Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, entre otros renglones. Además tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, dispone que el ITAIT debe hacer efectivas una serie de atribuciones sustantivas, entre estas la de capacitar a los servidores públicos estatales y municipales, difundir entre la sociedad tamaulipeca los derechos fundamentales de acceso a la información y de protección de datos personales, así como la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

SEGUNDO.- Además, el ITAIT como Órgano Garante de estos dos derechos fundamentales, debe resolver el recurso de revisión, medio de impugnación que tienen los solicitantes de información cuando quedan insatisfechos con la respuesta, así como el recurso de habeas data cuando sus derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición no son atendidos debidamente.

TERCERO.- Que la reforma a la Ley de Transparencia, publicada el 23 de mayo de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, modificó una serie de disposiciones normativas para darle al ITAIT nuevas atribuciones, con la finalidad de fortalecer el derecho de acceso a la información pública y la transparencia en Tamaulipas.

CUARTO.- Entre las nuevas obligaciones adquiridas por el ITAIT, destacan la revisión permanente de la información pública de oficio, que en sus portales de internet deben mantener actualizada para su consulta, cerca de 189 sujetos de Tamaulipas. Obligación que se encuentra contenida en el párrafo cuarto del artículo 16 de la Ley de Transparencia, y que exige una dinámica que, con la actual capacidad institucional, el Instituto no puede cumplir con la eficacia y eficiencia requerida.

QUINTO.- También la reforma a la Ley de Transparencia de 2013, otorgó al ITAIT el monitoreo de las solicitudes de información que los sujetos

obligados deben de informar al Instituto, como lo señala el artículo 56 inciso h, de la norma en comento.

SEXTO.- Que la Reforma Constitucional Federal de Transparencia, que se encuentra vigente desde el 8 de febrero de 2014, contiene nuevas y más amplias obligaciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales en posesión de las autoridades, así como de transparencia y rendición de cuentas, que los Órganos Garantes de México deberán tutelar su debido cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

SÉPTIMO.- Destaco por su impacto en la capacidad institucional que tiene el ITAIT, la creación del Sistema Nacional de Transparencia, que será coordinado por el IFAI para garantizar que en México el derecho de acceso a la información se ejerza de la misma manera, lo cual implica la necesidad apremiante de capacitar a los servidores públicos de los 189 sujetos obligados, así como de mantener una estrecha comunicación con el IFAI.

OCTAVO.- La Reforma Constitucional Federal también dispone, que el IFAI se convierta en segunda instancia a la que pueden acudir los tamaulipecos, para revisar las resoluciones del ITAIT con las cuales no queden satisfechos, lo cual exige una mayor capacidad del área jurídica del Instituto, para que los asuntos de Tamaulipas queden firmes en el estado.

NOVENO.- Asimismo, dicha Reforma Constitucional dispone que el IFAI cuente con la facultad de atracción, que le permite conocer y sustanciar aquellos asuntos de trascendencia en los estados y municipios de país, motivo por el cual requiere que el ITAIT se encuentre monitoreando permanentemente la información que sea solicitada, con la finalidad de orientar y prevenir el uso de esta nueva atribución del Órgano Garante Federal.

DÉCIMO.- Que la Reforma Constitucional en comento, incrementó en el artículo sexto el número de sujetos obligados directamente por la normatividad de transparencia, como los partidos políticos y sindicatos, así como toda persona física o moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. Lo anterior es una nueva exigencia para el ITAIT, que requiere la ampliación de su capacidad financiera actual para atenderla eficazmente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que al definir el acceso a la información como el acceso a los documentos que la contiene, así como la nueva obligación de documentar la acción gubernamental y la creación del Sistema Nacional de Archivos, con la aprobación de una Ley General de la materia, exigirá para el 2015 la necesidad de contar con archivo y personal debidamente capacitado que lo atienda, lo cual a la fecha el ITAIT no tiene.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Reforma Constitucional dispone igualmente en el artículo 116, que el ITAIT se convierta en un Órgano Constitucional, lo cual tiene implicaciones administrativas que atender.

DÉCIMO TERCERO.- Que el cumplimiento eficaz y eficiente de las obligaciones de la Ley de Transparencia del Estado, así como de las nuevas y más amplias disposiciones que la Reforma Constitucional y la Ley General de la materia anticipan para Tamaulipas, exigen el apoyo financiero oportuno y suficiente, para que el ITAIT se encuentre en condiciones de cumplir el mandato constitucional y las exigencias del Sistema Nacional de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Pleno de este Instituto ha considerado aprobar un Proyecto de Presupuesto, que le permita incrementar su capacidad de respuesta frente a las nuevas y más amplias obligaciones, que debe atender con la eficacia y eficiencia que la sociedad exige.

DÉCIMO QUINTO.- Que en esta tesitura, el Pleno realizó un diagnóstico interno de la capacidad institucional actual, con la finalidad de detectar las áreas que mayor atención y apoyo requieren, resultando en la necesidad de fortalecer los siguientes rubros:

- Jurídico: Ante las nuevas facultades del IFAI para revisar las resoluciones del ITAIT y la de atracción de asuntos que sean de trascendencia en Tamaulipas o en sus 43 municipios. Así mismo, la homologación de criterios y lineamientos por parte del IFAI, para homologar el ejercicio y tutela del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, hacen necesario fortalecer el área jurídica del ITAIT.



- **Difusión:** Los contenidos y alcances de la reforma a la Carta Magna en materia de transparencia, así como de la próxima Ley General reglamentaria del artículo sexto constitucional, anticipan nuevas exigencias para socializar y acercar este importante derecho fundamental a los tamaulipecos.
- **Capacitación:** Construir y fortalecer la cultura de transparencia en la Administración Pública, es uno de los objetivos torales de la Reforma Constitucional, motivo por el cual habremos de intensificar las acciones de capacitación y de orientación para hacer efectivo este propósito en 189 sujetos obligados.
- **Informática:** Para atender las exigencias del nuevo Sistema INFOMEX, que de acuerdo al IFAI se tiene previsto que inicie operaciones en el año 2015, administrado en coordinación con el ITAIT para el caso de Tamaulipas, será la plataforma tecnológica que enlace al IFAI con los Institutos de la república, en el nuevo Sistema Nacional de Transparencia.
- **Archivos:** No existe a la fecha en el ITAIT y la aprobación de la Ley General de Archivos y de las Leyes Estatales, para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, localizada en documentos que generan los Sujetos Obligados, nos obliga a contar con un área especializada en la materia.

DÉCIMO SEXTO.- Que durante los últimos dos ejercicios fiscales, el Presupuesto de Egresos del ITAIT ha permanecido sin variación, siendo de 12 millones 987 mil pesos tanto en el 2013 como el 2014, y el aumento respecto de los años 2011 (12 millones 370 mil) y del 2012 (12 millones 695 mil) fue de apenas 4.99%, insuficiente para hacer frente tanto a las nuevas obligaciones conferidas por la reforma a Ley de Transparencia del Estado de 2013 y a las que surgen de la Reforma Constitucional Federal de 2014.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, la Plantilla del personal del ITAIT se mantiene sin cambios (22) desde el ejercicio fiscal de 2012, lo cual se ha convertido en una debilidad institucional para hacer frente a las nuevas obligaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- Que en consecuencia de lo anterior, el Pleno decidió aprobar un Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio

fiscal de 2015, por un monto de 16 millones 276 mil 981 pesos, que será destinado a fortalecer las actividades sustantivas de este Instituto y anticipar los retos que se avecinan, permaneciendo el gasto corriente sin aumento significativo y el compromiso de seguir ejerciendo el Gasto Público con criterios de austeridad, racionalidad y disciplina financiera.

DÉCIMO NOVENO.- Que el incremento del Presupuesto de Egresos para el año 2015 se elabora en base a los criterios señalados en los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, emitidos por la Secretaría de Finanzas, razón por la cual este Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ap/06/25/09/14

ARTÍCULO ÚNICO: Se contempla para el ejercicio fiscal de 2015, un Presupuesto que asciende a 16 millones 276 mil 981 pesos con 69 centavos, clasificados en las siguientes partidas:

CAPÍTULO 1000 Servicios Personales	\$ 12, 515,226.70
CAPÍTULO 2000 Materiales y Suministros.....	\$ 1, 091,855.62
CAPÍTULO 3000 Servicios Generales.....	\$ 2, 669,899.37
TOTAL	\$ 16, 276,981.69

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por conducto del Comisionado Presidente, envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto para su debida difusión, una vez que el H. Congreso del Estado, apruebe el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2015.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2014.

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Presidente

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada

Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo

